

ADENDA No. 001-PROASOL-2024 AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024.

Nosotros, **OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ** en su condición de “**EL CONTRATANTE**”, y **CARLOS AGUSTIN PALOU GARCIA** en su condición de “**EL CONTRATISTA**”, ambos de generales conocidas en el documento denominado “**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024**”, compareceremos mediante la presente **ADENDA** acordar la ampliación de la **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EMBALAJE**, la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** y la **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTO Y FORMA DE PAGO** será de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Manifiestan ambas partes que en fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), suscribieron el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024** cuyo objeto se contrae en la adquisición de cuatrocientos cincuenta (450) unidades de sillas de ruedas para adulto, doscientas (200) unidades de sillas de ruedas para niños, cincuenta (50) unidades de bastones para personas no videntes, cien (100) unidades de andadores plegables sin ruedas para adultos, cien (100) pares de muletas auxiliares para adultos, cien (100) pares de muletas auxiliares para niños y cincuenta (50) unidades de bastones de cuatro patas para adultos, con el fin de cumplir a mejorar las condiciones de vida de la población hondureña con discapacidad motriz.

SEGUNDO: Que en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) “**EL CONTRATISTA**” presentó en la Unidad de Ventanilla Única y posteriormente remitido a la Secretaría General del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), escrito denominado “**SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-PROASOL-002-2024**”, en la cual “**EL CONTRATISTA**” manifiesta que, por motivos de fuerza mayor, solicita una prórroga de sesenta (60) días a partir de la fecha límite de entrega, argumentando que las sillas de rueda para adulto No. 18 y las sillas de rueda para niños No. 16, se vieron afectados por la saturación en la producción, esto sumado a factores climáticos que afectaron la cadena logística, todo esto debido al carácter especializado y la fabricación por encargo del suministro, terminando la producción al 12 de octubre del año en curso, sin embargo, se logró cupo en la naviera para ser despachada hasta el 27 de octubre del presente año.

TERCERO: Continúa manifestando “**EL CONTRATISTA**” en su justificación de solicitud, que la fecha estimada de llegada (ETA) es una fecha aproximada que puede variar debido a diversos factores externos, como condiciones climáticas adversas, congestión en puertos de transbordo y retrasos en el tránsito por el Canal de Panamá. Dada la actual temporada alta y la naturaleza impredecible de las operaciones marítimas, es probable que se produzcan ajustes en la fecha estimada de llegada (ETA).

CUARTO: Que de los documentos presentados por el “**EL CONTRATISTA**”, consta Carta de Explicación de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) emitida por la empresa denominada “**CHONGQING NEW WORLD TRADING CO., LTD**”, en la cual



establecen que debido a las características especializadas que se agregaron y la saturación en el proceso de fabricación que presentan actualmente, el pedido de los artículos se ha retrasado, sumando a esto los recientes factores climáticos que han retrasado la cadena logística de sus materias primas de fabricación.

QUINTO: Que la **“CLÁUSULA SEXTA: LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EMBALAJE”** del Contrato en mención, establecen que la entrega del suministro se hará en la bodega del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), localizada en el kilómetro 4, carretera a Santa Lucía, frente a "La Rana Mengana". El contratista entregará el 100% de la cantidad de los productos en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato, debiendo respaldar la entrega mediante acta de recepción en cuanto a calidad y cantidad de productos objeto de la licitación, con firma y sello de quien entrega del proveedor y quien recibe por parte del **“EL CONTRATANTE”**. Los productos encontrados con defectos de fabricación o dañadas, no conforme a las especificaciones técnicas, serán rechazadas y **“EL CONTRATISTA”** deberá retirarla de inmediato para su reemplazo, levantando acta con las inconsistencias encontradas y deberá reponerla en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Cada aparato de movilidad debe ser empacado en caja o empaque de fabricación y contar con su respectivo manual de uso y conservación. No se recibirá el producto dañado o defectuoso.

SEXTO: Que la **“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL CONTRATO”** establece que toda enmienda, modificación, y/o prórroga del Contrato deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas que solicite **“EL CONTRATISTA”** a **“EL CONTRATANTE”**, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en el presente Contrato, y que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega, indicando las razones por las cuales se requiere la enmienda, modificación y/o prórroga del Contrato, debidamente acreditadas. Reunidos los requisitos legales, la enmienda, modificación y/o prórroga del Contrato se realizará mediante Adendum. Si las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas impliquen cambios en la cuantía de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, en cuanto se refiere a la modificación del plazo de entrega establecido en el presente Contrato y que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, en caso de prórroga, se debe ampliar el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento.

SÉPTIMO: Que la **“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:”** establece que el presente Contrato se mantendrá en vigencia por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato.

OCTAVO: Que según la **CC-02 PLAZO CONTRACTUAL** de los Pliegos de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024** establece que el contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta noventa (90) días calendario de conformidad con las especificaciones técnicas, cronograma de actividades y las fechas o calendario de entrega. La vigencia de los plazos será contada a partir de la fecha de suscripción del Contrato, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre ambas partes. El contrato podrá ser modificado parcial o totalmente por mutuo consentimiento de las partes, expresándolo por escrito, mediante suscripción de una Adenda o Enmienda al Contrato.

NOVENO: Que el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado establece la **“Solicitud de Modificación del Plazo”**, el cual determina que, siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto,



o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate.

DÉCIMO: Que el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece literalmente “salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo, b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros. No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo. Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno”.

DÉCIMO PRIMERA: Que haciendo uso del derecho que otorga el artículo 125 de Ley de Contratación del Estado, el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los Pliegos de Condiciones, las cláusulas antes mencionadas del Contrato en mención, y habiendo “**EL CONTRATISTA**” acreditado las razones por las cuales requiere la ampliación solicitada, es voluntad de ambas partes celebrar la presente Adenda y anexarla al Contrato para que forme parte integral del mismo. En consecuencia, se procede a:

1. **AMPLIAR** la **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EMBALAJE** referente al plazo de entrega, el cual será de cuarenta y cinco (45) días calendarios a contados a partir de la firma de la presente Adenda.
2. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** referente a la vigencia, la cual será de cuarenta y cinco (45) días calendarios a contados a partir de la firma de la presente Adenda.
3. **MODIFICAR:** la **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:** referente al plazo de los cuarenta y cinco (45) días calendarios establecidos en el contrato, será contra la entrega a satisfacción de los Aparatos de Movilidad Asistida y contra la recepción de los documentos de cobro correspondientes, conforme a lo dispuesto en la CC-12 **FORMA DE PAGO** del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024** y en apego al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.

En caso de ser necesario, “**EL CONTRATISTA**” deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento.

La presente **ADENDA** amplía y modifica el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE APARATOS DE MOVILIDAD ASISTIDA PARA EL PROYECTO MOVIENDO A HONDURAS POR LA INCLUSIÓN, EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-PROASOL-002-2024** únicamente en las cláusulas en el especificadas, dejando validas, existentes y con la misma fuerza legal, todas aquellas no expresamente mencionadas. - Y para constancia y seguridad de las partes, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



LICDA. OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ
“EL CONTRATANTE”
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA
HONDURAS C.A.



Sr. CARLOS AGUSTIN PALOU GARZA
“EL CONTRATISTA”

